

ADENDA AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO MULTILATERAL ENTRE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA, REPÚBLICA DOMINICANA Y PANAMÁ.

Adenda al Memorando de Entendimiento Multilateral entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana y Panamá para el intercambio de información y la cooperación mutua.

CONSIDERANDO:

1. Que la región de Centroamérica y el Caribe en los últimos años en materia de economía, ha experimentado un rápido crecimiento.

2. Que existe una creciente actividad regional en los mercados de valores, la cual trae consigo, distintos esquemas de integración comercial que suponen la globalización de la cooperación, regulación y la supervisión.

3. Que la región de los países parte, cada vez más, se inserta a una economía mundial globalizada y de su integración podrían derivarse beneficios y retos a superar.

4. Que en fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se suscribió el Memorando de Entendimiento Multilateral entre las Entidades Supervisoras y/o Reguladoras de los Mercados de Valores de Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua, República Dominicana y Panamá.

5. Que el Registro del Mercado de Valores y Mercancías de Guatemala ha requerido la formal adhesión al precitado Memorando de Entendimiento Multilateral.

6. Que, de conformidad a la cláusula décimo sexta del mencionado Memorando de Entendimiento, la incorporación de nuevos miembros podrá realizarse a través de adendas o actas previo consentimiento de las Entidades Supervisoras y/o Reguladoras de los Mercados de Valores de los países suscriptores.

Por tanto, y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral de la presente Adenda, las partes libre y voluntariamente, **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO. La presente adenda se realiza con el objetivo de adherir, en todos los términos y condiciones, al Memorando de Entendimiento Multilateral entre las Entidades Supervisoras y/o Reguladoras de los Mercados de Valores de Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua, República Dominicana y Panamá, al Registro del Mercado de Valores y Mercancías de Guatemala.

SEGUNDA: RATIFICACION DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO. Es entendido y aceptados por las Entidades Supervisoras y/o Reguladoras que la presente Adenda es complementaria y forma parte integral del Memorando de Entendimiento Multilateral. En ese sentido, todas las clausulas y términos del precitado Memorando permanecerán vigentes e inalterables, con todo su vigor y efecto.

TERCERA: COMUNICACIONES CON LA ENTIDAD ADHERENTE. Toda comunicación o contacto con la entidad adherente con relación a la presente adenda deberá ser dirigida, a menos que se indique posteriormente otra cosa, a la siguiente dirección:

a. Por el Registro del Mercado de Valores y Mercancías de Guatemala;

   Dirección: 11 avenida 3-14, Zona 1.

   Apartado Postal: 10001

   Teléfono: (502) 22325490, (502) 22325491, (502)24120200 ext. 8001.

   Correo electrónico: RMVM@mineco.gob.gt

CUARTA: ENTRADA EN VIGOR. La presente adenda entrará en vigor en la fecha en que las Entidades Supervisoras y/o Reguladoras la suscriban.

Es prueba de conformidad, las Entidades Supervisoras y/o Reguladoras suscriben la presente adenda, en el Distrito Nacional República Dominicana, a los veintitrés (23) días de junio de dos mil veintidós (2022), en los ejemplares de igual contenido suscrito por las partes.

María Lucía Fernandez

Superintendencia General de Valores de Costa Rica

Gabriel Castro

Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana

Marcio Sierra Discua

Comisión Nacional de Bancos y Seguros de Honduras

Julio Javier Justiniani

Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá

Luis Angel Montenegro E.

Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Superintendencia del Sistema Financiero El Salvador

Raúl Enríquez De León

Registro del Mercado de Valores y Mercancías de Guatemala